



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2023-16281

Fecha 28/06/2023

Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones**

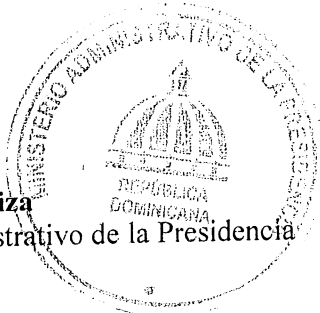
Asunto : Concesión del beneficio de una pensión especial a varias personas, así también eleva el monto de varias pensiones asignadas por el Estado dominicano.

Anexo : Copia de los Decretos núm. 257-23 y 269-23, debidamente firmados por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fechas 15 y 19 de junio de 2023.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

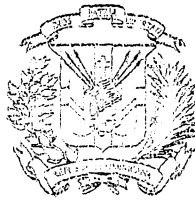
Atentamente,


José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo de la Presidencia



JIP/il.

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Decreto No. <u>257/23</u>	Ley No. <u> </u>
Pág. No. <u>0/2</u>	Fecha <u>15/06/2023</u>
Firmado por: <u> </u>	



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2023-16281

Fecha 28/06/2023

Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones**

Asunto : Concesión del beneficio de una pensión especial a varias personas, así también eleva el monto de varias pensiones asignadas por el Estado dominicano.

Anexo : Copia de los Decretos núm. 257-23 y 269-23, debidamente firmados por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fechas 15 y 19 de junio de 2023.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,

Original Firmado
por el Ministro
Administrativo de la Presidencia
José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo de la Presidencia

JIP/il.

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Decreto No. <u>257/23</u>	Ley No. _____
Pág. No.: <u>0/2</u>	Fecha: <u>15/06/2023</u>
Firmado por: _____	



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES
Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

VISTO POR LA DIRECCIÓN

Decreto No. 257/23 Ley No.

Pág. No. 1/a Fecha: 15/06/2023

Firmado por: [Firma]

NÚMERO: 257-23

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Núm.379-81, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado Dominicano para los funcionarios y empleados públicos, del 11 de diciembre de 1981.

VISTA: La Ley Núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, del 27 de diciembre de 2006.

VISTOS: El oficio núm. DGJP-2023-03482, del 25 de mayo de 2023, dirigido al presidente de la República por el director general de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RDS
1	ANA CRISANTA MARTINEZ AGRAMONTE	001-0328099-6	30,000.00
2	CARMEN LUISA SALAZAR LANTIGUA	097-0004076-0	30,000.00
3	ILONKA CONSUELO DE LA ALTAGRACIA RIVAS ESPAILLAT	001-0149402-9	30,000.00
4	JUAN CASTRO JIMENEZ	001-0806821-4	30,000.00
5	YVELICE YLUMINADA MIOLAN HERRERA	010-0044383-6	30,000.00
6	AMABLE IVEN PEREZ	001-0418258-9	30,000.00
7	ELMA DE JESUS MORA ALCANTARA	001-0319399-1	30,000.00
8	JUANA MARIA BERAS LEYBA	001-0977291-3	30,000.00
9	JULIA MERCEDES CABRERA JIMENEZ	001-0644573-7	30,000.00
10	LUCIA DEL CARMEN ALCANTARA DE MATOS	001-0225880-3	30,000.00
11	RAMON PEREZ LUIS	001-0418111-0	30,000.00
12	JUAN BIENVENIDO HERNANDEZ REYES	001-0752957-0	30,000.00
13	EUGENIA ROSARIO VOLQUEZ	001-0315166-8	30,000.00
14	PAULINA ARACENA	001-0941930-9	30,000.00





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES
Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

VISTO POR LA DIRECCIÓN

Decreto No. 257/23 Ley No. _____

Pág. No.: 2/2 Fecha: 15/06/2023

Firmado por: _____

15	NILDA CELESTE DE OLEO BERIGUETE	001-0049313-9	30,000.00
16	MARIA ESTELA VARGAS GUERRERO	001-0350533-5	30,000.00
17	RAFAEL CRUZETA	001-0354028-2	20,000.00
18	ANGELA MILEDY GUERRERO ACOSTA	001-1288306-1	38,000.00
19	LUCY MARILIS MARTY PERALTA	001-0117856-4	55,000.00
20	YOLANDA ALTAGRACIA GUERRERO PEÑA	001-0182025-6	35,000.00
21	LESBIA MIGUELINA SANCHEZ MARTINEZ	001-0201809-0	45,000.00

ARTÍCULO 2. En caso de que el beneficiario se encuentre disfrutando de una pensión del Estado, este podrá optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.


LUIS ABINADER

